

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE del Uso Público, la superficie de 865,31 m2 aproximadamente, de tierra fiscal sin mensurar, a los efectos de ser anexada a la Parcela denominada catastralmente como F-05-17d, de acuerdo a lo que se indica en croquis que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- EXCEPTUASE de cumplir con el Artículo IV.1.3.4. "Costa Marítima", establecido en el Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2640** - -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/12/2003.-

Jam.

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

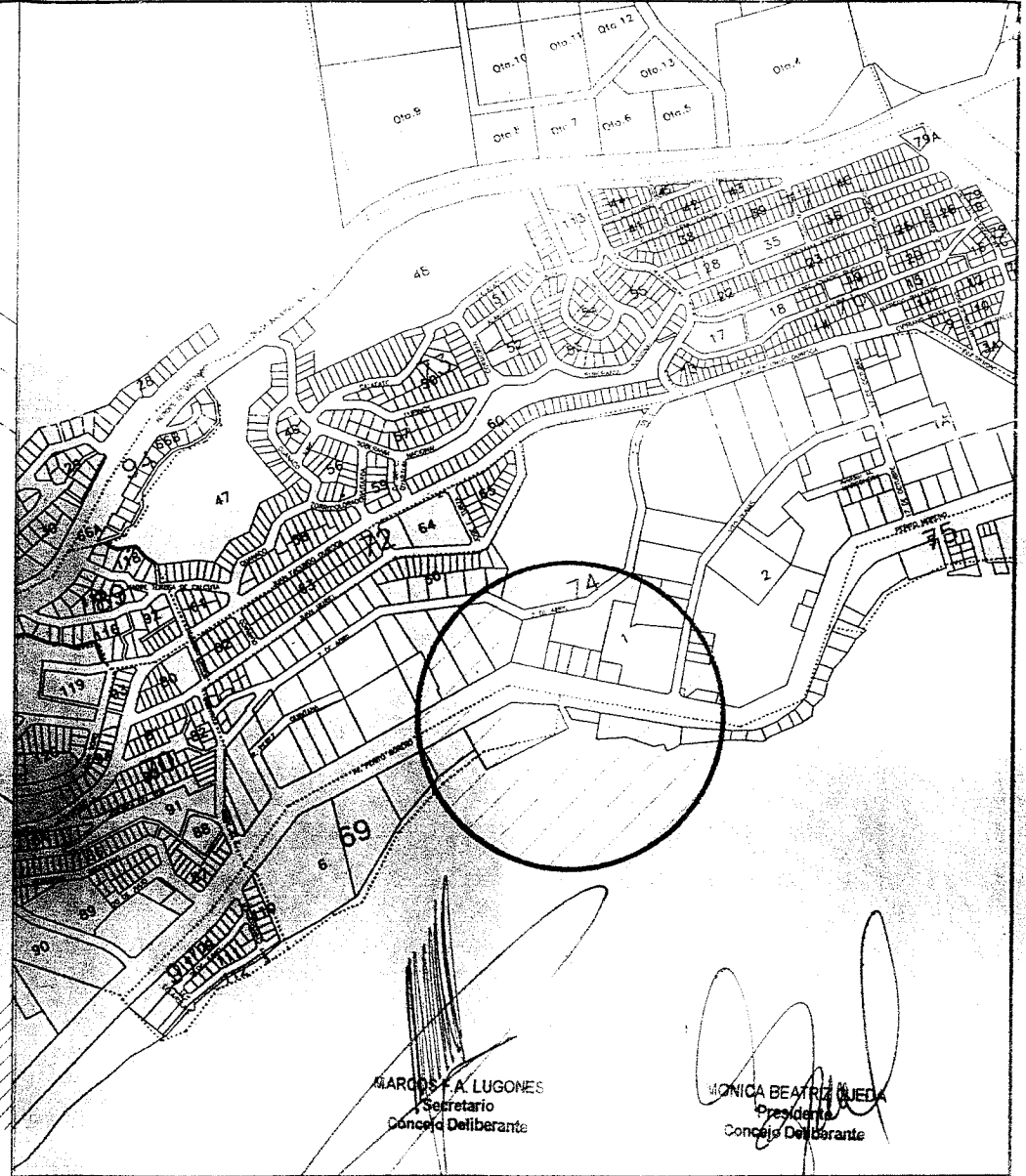
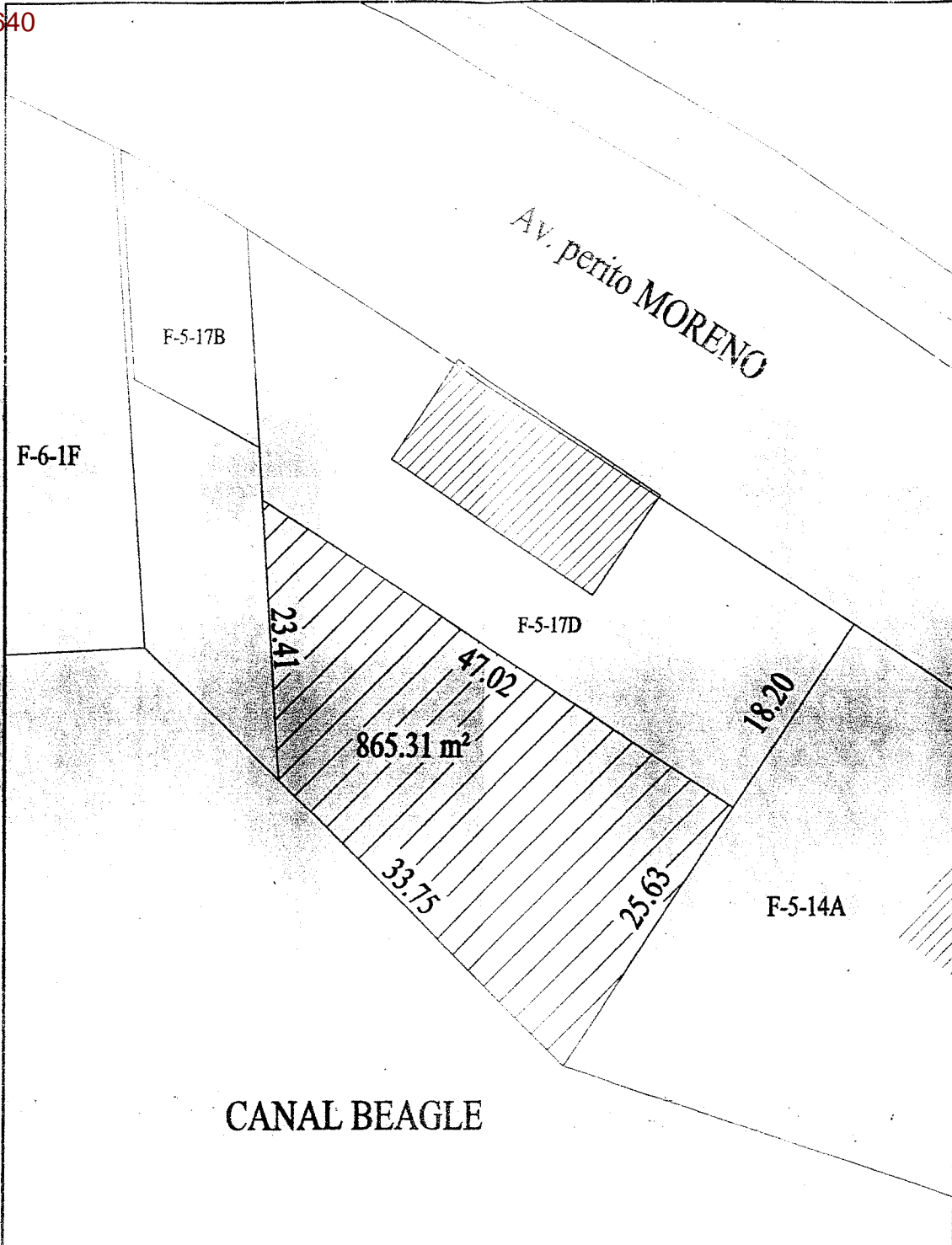
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Walter Tardentis
Jefe Dpto. Desapacho General
D.L.T. Y.D.G. A.L.M.

ES COPIA DEL ORIGINAL



MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ RUEDA
Presidenta
Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y
GESTION DEL ESPACIO URBANO

TEMA:	F-5-17D		PROYECTO:	Arq. ROWLAND	DIRECCION:	D.P. U.
PLANO DE:	Anexo I Ord. Mun. N° 2640		VISADO:	Arq. GUGLIELMINI	FECHA:	09/03
			ESCALA:	Arq. ROWLAND		



USHUAIA, 05 ENE 2004

VISTO: El Expediente N° CD-06358/2003 del Registro de esta Municipalidad,

y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/12/2003, por la cual se desafecta del uso público una superficie de 865,31 m2, aproximadamente, de tierra fiscal sin mensurar a los efectos de ser anexada al predio identificado catastralmente como F-05-17d, exceptuándolo de cumplir con el Artículo IV.1.3.4. "Costa Marítima" del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 757/2003, entendiendo que corresponde proceder al veto total de dicha norma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152° Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2640** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/12/2003, por la cual se desafecta del uso público una superficie de 865,31 m2, aproximadamente, de tierra fiscal sin mensurar a los efectos de ser anexada al predio identificado catastralmente como F-05-17d, exceptuándolo de cumplir con el Artículo IV.1.3.4. "Costa Marítima" del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **004** - 2004.

mgf.

AFF

Mariano E. Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia